

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 1961

} N° 14.503

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 356 de 22 de septiembre de 1961, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

##### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución número 199 de 15 de octubre de 1959, por la cual no se avoca conocimiento.

Resolución número 200 de 15 de octubre de 1959, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos números 320 y 321 de 24; 323, 325 y 326 de 23 de setiembre de 1959, por los cuales se hacen un ascenso y unos nombramientos. Decretos números 322 y 324 de 23 de setiembre de 1959 por los cuales se declaran sin efecto unos decretos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Departamento de Minas*

Resolución número 39 de 2 de octubre de 1961, por la cual se concede derechos exclusivos de exploración.

#### MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto número 162 de 12 de junio de 1958, por el cual se corrige un decreto.

Decretos números 160 y 165 de 12 de junio de 1958, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos.

Decretos números 163, 164 y 166 de 12 de junio de 1958, por los cuales se corrige y se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 356

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Banda Republicana.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Luis Efraín Castro, a Músico de Segunda categoría en la Banda Republicana, en reemplazo de Mauricio Julián Smith, quien renunció.

Artículo segundo: Se nombra a Ramón Augusto Poveda López, Músico de Cuarta categoría, en la Banda Republicana, en reemplazo de Luis Efraín Castro, quien fue ascendido.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1° de octubre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

### NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 199.—Panamá, 15 de octubre de 1959.

No es necesaria la revisión de la resolución dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el día 27 de julio de este año, por medio de la cual reformó la resolución N° 14, de 24 de junio de 1950, dictada por el Alcalde Municipal

de Pedasí, en el sentido de eximir de responsabilidad al señor Agustín Moscoso B., en relación con un accidente de tránsito acaecido el día 23 de mayo de este año, al chocar el auto manejado por Germán Taciano Cerrud contra otro automóvil de propiedad del aludido señor Moscoso, que estaba estacionado frente a su residencia, en esa población.

El Alcalde de Pedasí y el Gobernador de Los Santos han considerado que Germán Taciano Cerrud es el responsable del accidente. No se justifica, por ello, la multa impuesta al recurrente Moscoso, y así lo ha declarado el Gobernador, ya que él no violó ninguna disposición del reglamento del tránsito.

Por lo tanto,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739,

#### RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

### RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

#### RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 200.—Panamá, 15 de octubre de 1959.

El señor Andrés Ureña V., portador de la cédula de identidad personal N° 46-41, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a la jubilación, como Juez Primero Municipal de La Chorrera, con el sueldo mensual que actualmente devenga y que es de B/. 115.00.

Basa su solicitud en el acápite 1° del artículo 271 de la Ley 61 de 1946, reformado por el ar-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza)  
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

título 1º de la Ley 1ª de 1959, según el cual los Jueces y Personeros Municipales tienen derecho a jubilarse con el sueldo que devenguen en el momento de su separación definitiva del cargo, si prueban que tienen más de 55 años de edad y que han prestado servicios al Estado durante más de 20 años, de los cuales por lo menos diez deben corresponder a servicios prestados al Organo Judicial o al Ministerio Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil el día 16 de junio de 1959, que acredita el nacimiento de Andrés Ureña Villanueva en La Chorrera, Distrito de Chorrera, el veintiséis de mayo de 1888. Tiene 71 años de edad.

b) Copia del acta de posesión del cargo de Secretario Interino del Juzgado Municipal de La Chorrera del señor Andrés Ureña B. el día 15 de enero de 1926;

c) Copia del acta de posesión de Secretario Interino del Juzgado Municipal de La Chorrera el día 6 de enero de 1931;

d) Copia del acta de posesión del cargo de Secretario de Juez Municipal de La Chorrera por el señor Andrés Ureña V., el día 6 de febrero de 1932;

e) Certificado expedido por el Juez Primer Suplente del Distrito de La Chorrera, el día 26 de agosto de 1959, con el cual se acredita que Andrés Ureña V., desempeñó el cargo de Secretario de dicho Juzgado, durante 5 años, desde el día 6 de junio de 1931 hasta el día 9 de julio de 1936.

f) Acuerdo Nº 108 por medio del cual los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Circuito de Panamá nombraron Juez Municipal de La Chorrera al señor Andrés Ureña V., el día 15 de enero de 1947.

g) Acuerdo Nº 118 de 6 de enero de 1950, por el cual fue reelegido el señor Andrés Ureña V. Juez Municipal de La Chorrera.

h) Acuerdo Nº 124 de 6 de enero de 1953, por el cual fue reelegido el señor Ureña Juez Municipal de La Chorrera.

i) Acuerdo Nº 135 de 17 de enero de 1956, por el cual fue reelegido Andrés Ureña V. Juez Municipal de La Chorrera.

j) Acuerdo Nº 1 de 15 de enero de 1959, por el cual fue nombrado el señor Andrés Ureña V., en el cargo de Juez Municipal de La Chorrera, que actualmente desempeña. Ha servido el car-

go de Juez Municipal durante más de doce años, desde 1947, hasta 1959.

k) Certificado expedido por el Subcontralor General de la República el día 9 de septiembre de 1959, con el cual se acredita que Andrés Ureña V. prestó servicios al Estado como Capataz del Acueducto de La Chorrera, desde el mes de enero de 1942 hasta el mes de noviembre de 1946.

El señor Ureña ha desempeñado otros cargos públicos municipales en La Chorrera, pero ha estimado suficiente comprobar sus años de servicios prestados durante más de 23 años, de los cuales 18 años 2 meses corresponden a cargos judiciales.

También ha presentado el señor Ureña copia de la resolución Nº 4.309 de 11 de septiembre de 1959, por medio de la cual la Caja de Seguro Social le ha recomendado una pensión de B/. 54.67, por riesgo de vejez.

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer al señor Andrés Ureña V., derecho a la jubilación como Juez Municipal de La Chorrera, con una asignación mensual de ciento quince balboas, (B/. 115.00) la cual le será pagada así:

Por cuenta del Tesoro Nacional, sesenta balboas con treinta y tres centésimos (B/. 60.33);

Por cuenta de la Caja de Seguro Social, cincuenta y cuatro balboas con sesenta y siete centésimos (B/. 54.67);

Esta Resolución tendrá efecto a partir del día 1º de octubre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**HECTOR VALDES JR.**

## Ministerio de Educación

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 320**

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Ascíendese, en interinidad, a Yolanda L. de Berbey, de Estenógrafa de 3ª Categoría a Contadora de 2ª Categoría en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", con servicio en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, en reemplazo de Judith B. de Bacot, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo 2º Nómbrase, en interinidad, a Fernando Lasso Isaza, Estenógrafo de 3ª Categoría en la Dirección de Personal, con servicio en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", con la obligación de desempeñar las distintas funciones que le asigne el Director del Plantel, en reemplazo de Yolanda L. de Berbey, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 321

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace dos nombramientos en Escuela de Educación Secundaria.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Olmedo Domingo O., Director de Enseñanza Secundaria de 2ª Categoría, en propiedad, en la Escuela Secundaria "Ángel María Herrera".

Artículo 2º Nómbrase a Rubén D. Rodríguez, Jefe de Dirección de 3ª Categoría, en propiedad, en el Instituto Bolívar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 1º de julio de 1959. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 323

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento de maestro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Laurentino Gudiño B., ocupó Puesto de Honor en la graduación de 1951 en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena";

Que en 1956 se graduó en la Universidad de Panamá de Profesor de Segunda Enseñanza con especialización en Pedagogía y Licenciado en Filosofía y Letras;

Que al momento de graduarse era miembro del Capítulo de Honor Sigma Lambda;

Que actualmente se encuentra en el exterior haciendo estudios de perfeccionamiento profesional;

Que por razones económicas se verá en la penosa necesidad de discontinuar sus estudios;

Que es función del Ministerio de Educación impulsar el desarrollo profesional de elementos meritorios;

Que por razones de medidas económicas no es

posible concederle un auxilio al señor Gudiño B.;

Que el único medio factible de ayudar económicamente al señor Gudiño B., a fin de que pueda concluir sus estudios, es nombrarlo Maestro;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Laurentino Gudiño B., Maestro de Enseñanza Primaria de 1ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 325

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra, en interinidad, un Profesor de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, Profesor de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (NG) a Isaías Barsallo Jr., para una cátedra regular de Matemáticas en el Primer Ciclo "Ricardo Neuman", en reemplazo de Clarence Beecher, quien tiene licencia por estudios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 326

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra a un Aseador Subalterno de 1ª categoría (Guardián Nocturno).

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mario Valdés, Aseador Subalterno de 1ª categoría (Guardián Nocturno), en la Escuela "María Ossa de Amador", Inspección Escolar No. 5 de Río Abajo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores, y se basa en el Decreto Ley Nº 19 de 16 de julio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

### DECLARANSE SIN EFECTO UNOS DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 322

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se declara sin efecto el Decreto 254 de 14 de agosto de 1959.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto 254 de 14 de agosto de 1959 se nombró Directores de Enseñanza Secundaria de 2ª categoría;

Que el Artículo 173 de la Ley 47, Orgánica de Educación, estatuye: "para ser nombrado Director o Sub-Director de escuela de educación secundaria se requiere poseer título universitario con una especialización adecuada a la índole del plantel respectivo y cinco (5) años, por lo menos, de experiencia docente en la educación secundaria";

Que algunos de los nombrados mediante el Decreto 254 de 14 de agosto de 1959, no reúnen los requisitos que exige la Ley para ejercer el cargo de Director de escuela de educación secundaria;

#### DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto Nº 254 de 14 de agosto de 1959, por medio del cual se nombró Directores de Enseñanza Secundaria de 2ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

#### DECRETO NUMERO 324

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto 185 de 6 de julio de 1959, se nombró a Rosa G. de Ortega, Directora Especial de 1ª categoría, interina por dos (2) años, con servicio en la Dirección de Educación Técnica Vocacional como asistente de la profesora Emelia Estribi de Barahona;

Que el aparte c) del Artículo 163 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que sólo podrán ser nombrados Directores Especiales los inscritos en una categoría no inferior a la Tercera;

Que la señora Rosa G. de Ortega está inscrita en el Escalafón del Magisterio Nacional en la Se-

gunda Categoría Especial por sus servicios como maestra especial de Actividades Manuales y en la Séptima Categoría por tener menos de nueve (9) años de servicios como maestra de grado sin título de Maestra de Enseñanza Primaria;

#### DECRETA:

Artículo único: De conformidad con el aparte c) del Artículo 163 de la Ley 47 Orgánica de Educación, declárase sin efecto el nombramiento de Directora Especial de 1ª categoría que por Decreto Nº 185 de 6 de julio de 1959 se le hizo a Rosa G. de Ortega, porque no está inscrita en el Escalafón del Magisterio Nacional en una categoría no inferior a la Tercera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION

#### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 39.—Panamá, 2 de octubre de 1961.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Panamá Exploration Company, S. A.", inscrita al Folio 65, Asiento 89.040 del Tomo 416 de la Sección de Personas Mercantil y representada legalmente por la firma de abogados Icaza, González Ruiz y Alemán, ha solicitado nueve (9) zonas denominadas: "Zona A", "Zona B", "Zona C", "Zona D", "Zona E", "Zona F" y "Zona G", ubicadas en el Distrito de Chame; "Zona H" ubicada en el Distrito de Capira y "Zona I" ubicada en los Distritos de Chame y Capira, Provincia de Panamá, comprendiendo dichas zonas una capacidad superficial global de cinco mil setecientos noventa y cuatro hectáreas (5.794 Hect.) para realizar exploraciones de hierro y minerales asociados;

Que las zonas solicitadas por la sociedad "Panama Exploration Company, S. A.", tienen la capacidad superficial expresada de acuerdo con los planos distinguidos con los números 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479 y 480 levantados por el ingeniero civil José R. Luttrell Jr., y los informes correspondientes, agregados al expediente;

Que la peticionaria ha presentado los comprobantes siguientes:

1) Tres ejemplares del periódico "La Estrella de Panamá", correspondiente a los días 18 y 28 de marzo y 7 de abril de 1961 y la Gaceta

Oficial Nº 14.358 de 28 de marzo de 1961, en los cuales se publicaron los edictos emplazatorios, como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) La Liquidación Nº 34701 del 1º de agosto de 1961 que paga el período comprendido entre el 7 de julio hasta el 31 de diciembre de 1961, por la suma de mil cuatrocientos cuarenta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B/1,448.50), por medio de la cual la interesada pagó los impuestos de exploración de las zonas correspondientes de acuerdo con los Artículos 582 y 586 del Código Fiscal, aprobado por la Ley 2ª de 1916, según lo establece el Artículo 1337 del Código Fiscal vigente;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de esta solicitud; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada "Panama Exploration Company, S. A.", derechos exclusivos para realizar exploraciones con el propósito de descubrir yacimientos de hierro y minerales asociados en nueve (9) zonas ubicadas en la Provincia de Panamá, con una capacidad superficial global de cinco mil setecientas noventa y cuatro hectáreas (5.794 Hect.) y localizadas así:

"Zona A" "Partiendo del Punto uno (1) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º39' + 1360 m. (ocho grados treinta y nueve minutos más mil trescientos sesenta metros), Longitud 79º 41' + 1610 m. (setenta y nueve grados cuarenta y un minutos más mil seiscientos diez metros), en una dirección Sur 51º13'08" Oeste (cincuenta y un grados trece minutos, ocho segundos) se miden 2455.87 m. (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con ochenta y siete cms.) hasta llegar al Punto dos (2) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º38' + 1665 m. (ocho grados treinta y ocho minutos más mil seiscientos sesenta y cinco metros), Longitud 79º42' + 1690 m. (setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos más mil seiscientos noventa metros), de este punto en una dirección Sur 63º32'13" Oeste (sesenta y tres grados, treinta y dos minutos, trece segundos) se miden 4259.57 m. (cuatro mil doscientos cincuenta y nueve metros con cincuenta y siete cms.) hasta llegar al Punto tres (3) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º37' + 1610 m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil seiscientos diez metros), Longitud 79º54' + 0000 m. (setenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos más cero metros); de este punto en una dirección Norte 34º 50'39" Oeste (treinta y cuatro grados cincuenta minutos, treintinueve segundos oeste) se miden 875.12 m. (ochocientos setenta y cinco metros con doce cms.) hasta llegar al Punto cuatro (4) cuyas coordenadas son Latitud 8º38' + 485 m. (ocho grados, treinta y ocho minutos más cuatrocientos ochenta y cinco metros), Longitud 79º45' + 500 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos más quinientos metros); de este punto en una dirección Norte 57º31'00" Este (cincuenta y siete grados, treinta y un minutos, cero segundos) se miden 6630.97 m. (seis mil seiscientos treinta metros con noventa y siete cms.) hasta llegar al Punto cinco (5) cuyas coordenadas son Latitud 8º40' + 360 m. (ocho grados, cua-

renta minutos más trescientos sesenta metros), Longitud 79º42' + 410 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos más cuatrocientos diez metros); de este punto en una dirección Sur 36º57'19" Este (treinta y seis grados, cincuenta y siete minutos, diez y nueve segundos) se miden 1055.21 m. (mil cincuenta y cinco metros con veintidós cms.) hasta llegar al Punto uno (1) de partida."

Area: Setecientas cincuenta y dos hectáreas (752 Hect.) Esta zona está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

"Zona B": Partiendo del Punto dos (2) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º38' + 1665 m. (ocho grados, treinta y ocho minutos más mil seiscientos sesenta y cinco metros), Longitud 79º42' + 1690 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos más mil seiscientos noventa metros) en una dirección Sur 54º05'54" Oeste (cincuenta y cuatro grados, cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos) se miden 7096.66 m. (siete mil noventa y seis metros con sesenta y seis cms.) hasta llegar al Punto tres hache (3H) cuyas coordenadas son Latitud 8º36' + 1190 m. (ocho grados, treinta y seis minutos + 100 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más cien metros); de este punto en una dirección Sur 35º21'42" Oeste (treinta y cinco grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos) se miden 864.39 m. (ochocientos sesenta y cuatro metros con treinta y nueve cms.) hasta llegar al Punto quince (15) cuyas coordenadas son Latitud 8º36' + 485 m. (ocho grados, treinta y seis minutos más cuatrocientos ochenta y cinco metros), Longitud 79º46' + 600 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más seiscientos metros); de este punto en una dirección Norte 1º20'54" Este (un grado, veinte minutos, cincuenta y cuatro segundos) se miden 2548.21 m. (dos mil quinientos cuarenta y ocho metros con veintidós cms.) hasta llegar al Punto siete (7) cuyas coordenadas son Latitud 8º37' + 1190 m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros) Longitud 79º46' + 540 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más quinientos cuarenta metros); de este punto en una dirección Sur 72º20'30" Este (setenta y dos grados veinte minutos treinta segundos) se miden 923.03 m. (novecientos veintitrés metros con tres cms.) hasta llegar al Punto seis (6) cuyas coordenadas son Latitud 8º37' + 910 m. (ocho grados, treinta y siete minutos más novecientos diez metros), Longitud 79º45' + 1495 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos más mil cuatrocientos noventa y cinco metros) de este punto en una dirección Norte 64º54'36" Este (sesenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y seis segundos) se miden 1650.77 m. (mil seiscientos cincuenta metros con setenta y siete cms.) hasta llegar al Punto tres (3) de este punto en una dirección Norte 63º32'13" Este (sesenta y tres grados, treinta y dos minutos, trece segundos) se miden 4259.57 m. (cuatro mil doscientos cincuenta y nueve metros con cincuenta y siete cms.) hasta llegar al Punto dos (2) de partida." Esta zona está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Area: Cuatrocientas ochenta y seis hectáreas (486 Hect.)

"Zona C": "Partiendo del Punto tres (3) cu-

yas coordenadas geográficas son Latitud  $8^{\circ}37' + 1610$  m. (ocho grados treinta y siete minutos más mil seiscientos diez metros), Longitud  $79^{\circ}45' + 0000$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos más cero metros) en una dirección Sur  $64^{\circ}54'36''$  Oeste (sesenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos treinta y seis segundos) se miden 1650.77 m. (mil seiscientos cincuenta con setenta y siete cms.) hasta llegar al Punto seis (6) cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}37' + 910$  m. (ocho grados, treinta y siete minutos más novecientos diez metros), Longitud  $79^{\circ}45' + 1495$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos más mil cuatrocientos noventa y cinco metros); de este punto en una dirección Norte  $72^{\circ}20'30''$  Oeste (sesenta y dos grados, veinte minutos, treinta segundos) se miden 923.03 m. (novecientos veintitrés metros con tres cms.) hasta llegar al Punto siete (7) cuyas coordenadas geográficas son Latitud  $8^{\circ}37' + 1190$  m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud  $79^{\circ}46' + 540$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más quinientos cuarenta metros); de este punto en una dirección Norte  $90^{\circ}$  Oeste (noventa grados) se miden 1120 m. (mil ciento veinte metros) hasta llegar al Punto ocho (8) cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}37' + 1190$  m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud  $79^{\circ}46' + 1660$  m. (setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos más mil seiscientos sesenta metros); de este punto en una dirección Norte franco se miden 1138.22 m. (mil ciento treinta y ocho metros con veintidós cms.) hasta llegar al Punto nueve (9) cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}38' + 485$  m. (ocho grados, treinta y ocho minutos más cuatrocientos ochenta y cinco metros), Longitud  $79^{\circ}46' + 1660$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más mil seiscientos sesenta metros); de este punto en una dirección Norte  $90^{\circ}$  Este (noventa grados) se miden 2994.46 m. (dos mil novecientos noventa y cuatro metros con cuarenta y seis cms.) hasta llegar al Punto cuatro (4) cuyas coordenadas geográficas son Latitud  $8^{\circ}38' + 485$  m. (ocho grados, treinta y ocho minutos más cuatrocientos ochenta y cinco metros), Longitud  $79^{\circ}45' + 500$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos más quinientos metros); de este punto en una dirección Sur  $34^{\circ}50'39''$  Este (treinta y cuatro grados, cincuenta minutos, treinta y nueve segundos), se miden 875.12 m. (ochocientos setenta y cinco metros con doce cms.) hasta llegar al Punto tres (3) de partida."

Esta zona está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Area: Trescientas ochenta y dos hectáreas (382 Hect.)

"Zona D": Partiendo del Punto siete (7) cuyas coordenadas geográficas son Latitud  $8^{\circ}37' + 1190$  m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud  $79^{\circ}46' + 540$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más quinientos cuarenta metros); de este punto en una dirección Sur  $1^{\circ}20'54''$  Oeste (un grado, veinte minutos, cincuenta y cuatro segundos) se miden 2548.21 m. (dos mil quinientos cuarenta y ocho metros con veintiún cms.) hasta llegar al Punto 15 cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}36' + 485$  m. (ocho grados, treinta y seis minu-

tos más cuatrocientos ochenta y cinco metros), Longitud  $75^{\circ}46' + 600$  m. (setenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos más seiscientos metros); de este punto en una dirección Norte  $90^{\circ}$  Oeste (noventa grados) se miden 2614.62 m. (dos mil seiscientos catorce metros con sesenta y dos cms.) hasta llegar al Punto catorce (14) cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}36' + 485$  m. (ocho grados, treinta y seis minutos más cuatrocientos ochenta y cinco metros) Longitud  $79^{\circ}47' + 1380$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos más mil trescientos ochenta metros); de este punto en una dirección Norte franco se miden 2548.21 m. (dos mil quinientos cuarenta y ocho metros con veintiún cms.) hasta llegar al Punto trece (13) cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}37' + 1190$  m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud  $79^{\circ}47' + 1380$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos más mil trescientos ochenta metros); de este punto en una dirección Norte  $90^{\circ}$  Este (noventa grados) se miden 2674.54 m. (dos mil seiscientos setenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro cms.) hasta llegar al Punto 7 de partida."

Esta zona está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Area: Seiscientas setenta y cuatro hectáreas (674 Hect.)

"Zona E": "Partiendo del Punto quince (15) cuyas coordenadas geográficas son Latitud  $8^{\circ}36' + 485$  m. (ocho grados, treinta y seis minutos más cuatrocientos ochenta y cinco metros), Longitud  $79^{\circ}46' + 600$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más seiscientos metros) en una dirección Sur  $35^{\circ}07'42''$  Oeste (treinta y cinco grados, siete minutos cuarenta y dos segundos) se miden 2736.65 m. (dos mil setecientos treinta y seis metros con sesenta y cinco cms.) hasta llegar al Punto diez y seis (16) cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}35' + 90$  m. (ocho grados, treinta y cinco minutos más noventa metros), Longitud  $79^{\circ}47' + 340$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos más trescientos cuarenta metros); de este punto en una dirección Sur  $73^{\circ}29'31''$  Oeste (setenta y tres grados, veintinueve minutos, treinta y un segundos) se miden 3900.31 m. (tres mil novecientos metros con treinta y un cms.) hasta llegar al Punto diez y siete (17) cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}34' + 825$  m. (ocho grados, treinta y cuatro minutos más ochocientos veinticinco metros), Longitud  $79^{\circ}49' + 410$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos más cuatrocientos diez metros), de este punto en una dirección Norte  $38^{\circ}53'25''$  Este (treinta ocho grados, cincuenta y tres minutos, veinticinco segundos) se miden 4299.55 m. (cuatro mil doscientos noventa y nueve metros con cincuenta y cinco cms.) hasta llegar al Punto catorce (14) cuyas coordenadas son Latitud  $8^{\circ}36' + 485$  m. (ocho grados, treinta y seis minutos más cuatrocientos ochenta y cinco metros), Longitud  $79^{\circ}47' + 1380$  m. (setenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos más mil trescientos ochenta metros); de este punto en una dirección Norte  $90^{\circ}$  Este (noventa grados) se miden 2614.62 m. (dos mil seiscientos catorce metros con sesenta y dos cms.) hasta llegar al Punto quince (15) de partida."

Esta zona está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Area: Setecientos sesenta y nueve hectáreas. (769 Hect.)

"Zona F": "Partiendo del Punto trece (13) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' +1190m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud 79°47' +1380m. (setenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos más mil trescientos ochenta metros) en una dirección Sur franco se miden 2548.21m. (dos mil quinientos cuarenta y ocho metros con veintidós cms.) hasta llegar al Punto catorce (14) cuyas coordenadas son Latitud 8°36' +485m. (ocho grados, treinta y seis minutos más cuatrocientos ochenta y cinco metros) Longitud 79°47' +1380m. (setenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos más mil trescientos ochenta metros); de este punto en una dirección Norte 65°11'03" Oeste (sesenta y cinco grados once minutos tres segundos) se miden 1227.85 m. (mil doscientos veintisiete metros con ochenta y cinco cms.) hasta llegar al Punto diez y ocho (18) cuyas coordenadas son Latitud 8°36' +1000 m. (ocho grados, treinta y seis minutos más mil metros) Longitud 79°48' +660m. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más seiscientos sesenta metros); de este punto en una dirección Norte 26°58'17" Oeste (veintiséis grados, cincuenta y ocho minutos, diez y siete segundos) se miden 1058.32m. (mil cincuenta y ocho metros con treinta y dos cms.) hasta llegar al Punto diez y nueve (19) cuyas coordenadas son Latitud 8°37' +100m. (ocho grados, treinta y siete minutos más cien metros), Longitud 79°48' +1140m. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más mil ciento cuarenta metros); de este punto en una dirección Sur 82°27'08" Oeste (ochenta y dos grados veintisiete minutos, cero ocho segundos) se miden 1699.26m. (mil seiscientos noventa y nueve metros con veintiséis cms.) hasta llegar al Punto veinte (20) cuyas coordenadas son Latitud 8°36' +1720m. (ocho grados, treinta y seis minutos más mil setecientos veinte metros), Longitud 79°49' +990m. (setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos más novecientos noventa metros); de este punto en una dirección Norte 32°09'27" Oeste (treinta y dos grados, cero nueve minutos, veintisiete segundos) se miden 1586.65m. (mil quinientos ochenta y seis metros con sesenta y cinco cms.) hasta llegar al Punto veintiuno (21) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' +1220 m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil doscientos veinte metros), Longitud 79°50' +0000 m. (setenta y nueve grados, cincuenta minutos más cero metros); de este punto en una dirección Sur 89°10'52" Este (ochenta y nueve grados, diez minutos, cincuentidos segundos) se miden 2099.14m. (dos mil noventa y nueve metros con catorce cms.) hasta llegar al Punto cuarentiuno (41) cuyas coordenadas son Latitud 8°37' +1190 m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud 79°48' +1570m. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más mil quinientos setenta metros); de este punto en una dirección Norte 90° Este (noventa grados) se miden 2024.56 m. (dos mil veinticuatro metros con cincuenta y seis cms.) hasta llegar al Punto trece (13) de partida".

Esta zona está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Area: Quinientas noventa hectáreas. 590 Hect.)

"Zona G": "Partiendo del Punto diez (10) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°38' +845m. (ocho grados, treinta y ocho minutos más ochocientos cuarenta y cinco metros), Longitud 79°46' +1660m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más mil seiscientos sesenta metros), en una dirección Sur franco se miden 1498.22m. (mil cuatrocientos noventa y ocho metros con veintidós cms.) hasta llegar al Punto ocho (8) cuyas coordenadas son Latitud 8°37' +1190m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud 79°46' +1660m. (setenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos más mil seiscientos sesenta metros); de este punto en una dirección Norte 90° Oeste (noventa grados) se miden 2009.08m. (dos mil nueve metros con cero ocho cms.) hasta llegar al Punto doce (12) cuyas coordenadas son Latitud 8°37' +1190m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud 79°48' +0000m. (setenta y nueve grados, cuarentiocho minutos más cero metros); de este punto en una dirección Norte franco se miden 3656.44m. (tres mil seiscientos cincuenta y seis metros con cuarenta y cuatro cms.) hasta llegar al Punto once (11) cuyas coordenadas son Latitud 8°39' +1160m. (ocho grados, treinta y nueve minutos más mil ciento sesenta metros), Longitud 79°48' +0000m., setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más cero metros); de este punto en una dirección Sur 42°56'15" Este (cuarenta y dos grados, cincuentiseis minutos quince segundos) se miden 2948.39m. (dos mil novecientos cuarenta y ocho metros con treinta y nueve cms.) hasta llegar al Punto diez (10) de partida".

Esta zona está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Area: Quinientos diez y ocho hectáreas. (518 hectáreas).

"Zona H": Partiendo del Punto doce (12) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' +1190m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud 79°48' 0000m. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, más cero metros) en una dirección Norte 90° Oeste (noventa grados) se miden 1570m. (mil quinientos setenta metros) hasta llegar al Punto cuarenta y uno (41) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' +1190Mts. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros), Longitud 79°48' +1570 Mts. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más mil quinientos setenta metros); de este punto en una dirección Norte franco se miden 4339.60m. (cuatro mil trescientos treinta y nueve puntos sesenta metros) hasta llegar al Punto treinta y nueve (39) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' +0000m. (ocho grados, cuarenta minutos más cero metros), Longitud 79°48' +1570m. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más mil quinientos setenta metros); de este punto en una dirección Norte 90° Este (noventa grados) se miden 2544.30m. (dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros con treinta cms.) hasta llegar al Punto cuarenta y dos (42) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' +0000 m. (ocho grados, cuarenta minutos más cero me-

tros), Longitud 79°47' + 860m. (setenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos más ochocientos sesenta metros); de este punto en una dirección Sur 54°57'45" Oeste (cincuenta y cuatro grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y cinco segundos) se miden 1190.05m. (mil ciento noventa metros con cero cinco cms.) hasta llegar al Punto 11 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°39' + 1160 m. (ocho grados, treinta y nueve minutos más mil ciento sesenta metros) Longitud 79°48' + 0000 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más cero metros); de este punto en una dirección Sur franco se miden 3656.44 m. (tres mil seiscientos cincuenta y seis metros con cuarenta y cuatro cms.) hasta llegar al Punto doce (12) de partida".

Esta zona está ubicada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Area: Setecientas quince hectáreas (715 Hect.)

"Zona I": "Partiendo del Punto cuarenta y uno (41) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 1190 m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil ciento noventa metros) Longitud 79°48' + 1570 m. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más mil quinientos sesenta metros) en una dirección Norte 89°10'52" Oeste (ochenta y nueve grados, diez minutos, cincuenta y dos segundos) se miden 2099.14 m. (dos mil noventa y nueve metros con catorce cms.) hasta llegar al Punto veintiuno (21) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 1220 m. (ocho grados, treinta y siete minutos más mil doscientos veinte metros) Longitud 79°50' + 0000 m. (setenta y nueve grados, cincuenta minutos más cero metros); de este punto en una dirección Norte franco se miden 4309.66 m. (cuatro mil trescientos nueve metros con sesenta y seis cms.) hasta llegar al Punto cuarenta (40) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 0000 m. (ocho grados, cuarenta minutos más cero metros), Longitud 79°50' + 0000 m. (setenta y nueve grados, cincuenta minutos más cero metros); de este punto en una dirección Norte 90° Este (noventa grados) se miden 2098.60 m. (dos mil noventa y ocho metros con sesenta cms.) hasta llegar al Punto treinta y nueve (39) cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 0000Mts. (ocho grados, cuarenta minutos más cero metros), Longitud 79°48' + 1570Mts. (setenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos más mil quinientos sesenta metros); de este punto en una dirección Sur franco se miden 4339.60 m. (cuatro mil trescientos treinta y nueve metros con sesenta cms.) hasta llegar al Punto cuarenta y uno (41) de partida."

Esta zona está ubicada en los Distritos de Chame y Capira, Provincia de Panamá.

Area: Novecientos ocho hectáreas (908 Hect.)

Autorizar, como en efecto autoriza, el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el Artículo 187 del Código de Minas con todas las formalidades de la Ley.

Los derechos concedidos mediante esta Resolución, serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Enviar copia autenticada de esta Resolución

Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 186 y 187 del Código de Minas y 2º del Decreto Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 162

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 140 del 30 de abril de 1958.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjanse los nombramientos recaídos en los Doctores Marco Tulio Altuna y Alberto Espinosa, como Médicos de 1ª categoría en el Departamento de Salud Pública, hechos por medio del Decreto Nº 140 del 30 de abril de 1958, en el sentido de que deben ser: Directores Médicos de 1ª categoría, a partir del 1º de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

### ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 160

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

| Posición | Cargo                                                            | Sueldo    |
|----------|------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1410     | Médico de 3ª categoría, a partir del 1º de mayo de 1958. . .     | B/.400.00 |
| 1435     | Oficial de 2ª categoría, a partir del 16 de mayo de 1958. . .    | B/.110.00 |
| 917      | Enfermera Jefe de Sección, a partir del 1º de junio de 1958. . . | B/.200.00 |

Artículo segundo: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano, así:

| Posición | Cargo                                                                          | Sueldo    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 917      | Enfermera Superiora de 3ª categoría, a partir del 1º de junio de 1958. . . . . | B/.175.00 |

Artículo tercero: Créase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano, así:

| Posición | Cargo                                                                       | Sueldo    |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 307      | Médico Residente de 1ª categoría, a partir del 16 de mayo de 1958 . . . . . | B/.350.00 |

Artículo cuarto: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano, así:

| Posición | Cargo                                                                       | Sueldo    |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 307      | Médico Residente de 2ª categoría, a partir del 16 de mayo de 1958 . . . . . | B/.300.00 |

Artículo quinto: Créase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano, así:

| Posición | Cargo                                                                    | Sueldo    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 215      | Oficial Mayor de 1ª categoría, a partir del 16 de mayo de 1958 . . . . . | B/.200.00 |

Artículo sexto: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano, así:

| Posición | Cargo                                                                    | Sueldo    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 215      | Oficial Mayor de 4ª categoría, a partir del 16 de mayo de 1958 . . . . . | B/.175.00 |

Artículo séptimo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional, así:

| Posición | Cargo                                                                                                                                                                       | Sueldo    |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 331      | Médico Especialista de 1ª categoría (Administración de Hospitales), a partir del 1º de junio de 1958, y se imputa a la Partida 0930103.101 del Presupuesto Vigente. . . . . | B/.600.00 |

Artículo octavo: Anular el nombramiento recaído en Raúl G. Bustos G., como Oficial Mayor de 5ª categoría en la Sección de Veterinaria, hecho por medio del Decreto Nº 116 de 21 de abril de 1958.

Artículo noveno: Anular el nombramiento recaído en Rosa Gaona, Enfermera de 2ª categoría, en el anexo maternal de Ocu, hecho por medio del Decreto Nº 140 de 30 de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
HERACLIO BARLETTA B.

#### DECRETO NUMERO 165

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos, se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Elimínase los nombramientos recaídos en Petrona Ortiz Morales y Vilma E. Lay, como Enfermeras Estudiantes de Obstetricia en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio del Decreto Nº 159 del 20 de mayo de 1958, a partir del 1º de junio de 1958.

Artículo segundo: Elimínase los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

| Posición | Cargo                                                                          | Sueldo    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1414     | Enfermera de 2ª categoría, a partir del 16 de mayo de 1958. . . . .            | B/.115.00 |
| 1004     | Oficial de 5ª categoría, (Farmacia), a partir del 1º de junio de 1958. . . . . | B/. 80.00 |

Artículo tercero: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

|      |                                                                               |           |
|------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1437 | Enfermera Jefe, a partir del 1º de junio de 1958. . . . .                     | B/.150.00 |
| 1436 | Oficial de 1ª categoría (Farmacia), a partir del 1º de junio de 1958. . . . . | B/.125.00 |

Artículo cuarto: Trasládase a Olivia González O., como Enfermera Jefe en el Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de junio de 1958. (Posición Nº 1437).

Artículo quinto: Ascíendese a Elida Meléndez M., Oficial de 1ª categoría (Farmacia), a partir del 1º de junio de 1958. (Posición Nº 1436).

Artículo sexto: Nómbrase a Emma Secchi, Enfermera Administradora (Asistente) en la Sección de Coordinación de Enfermería, Departamento de Salud Pública, en reemplazo de Olivia González O., quien fue trasladada, a partir del 1º de junio de 1958.

Artículo séptimo: Nómbrase a Rosa Gaona, Enfermera de 2ª categoría, en el Centro de Salud de Chame, a partir del 1º de junio de 1958, y se imputa a la Partida 0932501.102 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
HERACLIO BARLETTA B.

**CORRIGESE Y HACENSE NOMBRAMIENTOS****DECRETO NÚMERO 163  
(DE 12 DE JUNIO DE 1958)**

por el cual se hace correcciones en el  
Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Corrija el nombramiento recaído en Patricia Ferreira, Oficial de 5ª categoría en el Hospital Amador Guerrero, hecho por medio de Decreto Nº 84 de 13 de marzo de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es: Patricia Ferreira de Vélez.

Artículo segundo: Corrija el nombramiento recaído en Yolanda Aizpurúa, Oficial de 3ª categoría en la Sección de Control de Enfermedades Transmisibles, hecho por medio de Decreto Nº 921 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Yolanda Aizpurúa de Quibilan.

Artículo tercero: Corrija el nombramiento recaído en Isabel Calvo, Enfermera Inspectora de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio de Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Isabel C. de Aguilar.

Artículo cuarto: Corrija el nombramiento recaído en Estamatina Athanasiadis, Oficial de 8ª categoría en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio de Decreto Nº 56 del 27 de febrero de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es: Estamatina Athanasiadis de Arosemena.

Artículo quinto: Corrija el nombramiento recaído en Lilo López, Artesano subalterno de 1ª categoría Sección de Malaria, (Colón), hecho por medio de Decreto Nº 134 de 30 de abril de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es: Lino López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
**HERACLIO BARLETTA B.**

**DECRETO NÚMERO 164  
(DE 12 DE JUNIO DE 1958)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano, así:  
*Contabilidad*

Emilia Newson, Oficial de 4ª categoría, a partir del 1º de junio de 1958. (Posición Nº 335).

José del Carmen Sánchez, Capataz de 2ª categoría, a partir del 1º de junio de 1958. (Posición Nº 333).

Olegario Herrera, Artesano subalterno de 2ª categoría, a partir del 1º de junio de 1958. (Posición Nº 334).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
**HERACLIO BARLETTA B.**

**DECRETO NÚMERO 166  
(DE 12 DE JUNIO DE 1958)**

por el cual se hacen correcciones y unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Prorrégase por dos (2) meses los nombramientos recaídos en el siguiente personal del Acueducto de La Mesa, Veraguas, a partir del 1º de junio de 1958, y se imputa a la Partida 0933404.102, así:

Melaneo Castillo, Artesano subalterno de 4ª categoría.

José de la Cruz Arroyo, Artesano subalterno de 4ª categoría.

Demetrio Rosas, Artesano subalterno de 4ª categoría.

Héctor Him, Capataz de 3ª categoría.

Artículo segundo: Corrija el nombramiento recaído en el Dr. Manuel Edmundo Díaz Isaac, como Médico Interno de 1ª categoría, hecho por medio del Decreto Nº 142 de 30 de abril de 1958, en el sentido de que debe ser: Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª categoría (Interno), a partir del 1º de abril de 1958.

Artículo tercero: Corrija la vigencia de los nombramientos hechos a favor de Raúl Garrido y Marcos Antonio Sosa, por medio del Decreto Nº 29 de febrero de 1958, no es a partir del 1º de enero, sino a partir del 16 de febrero de 1958.

Artículo cuarto: Nómbrase Artesanos de 4ª categoría a Juan Etevez y Víctor Manuel Caicedo en Ingeniería Sanitaria, del 1º de enero al 15 de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
**HERACLIO BARLETTA B.**

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Partiendo del Punto O situado en el centro de la población de La Mesa, con Latitud aproximada 8°08'42", Longitud aproximada 81°11'14", se sigue con rumbo Oeste una distancia de 230 metros hasta el Punto A, punto de partida de la zona solicitada, de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 3.326 metros hasta el punto 1, de aquí se sigue con rumbo Este una distancia de 1.818 metros hasta el punto 2, de aquí se sigue con rumbo Sur una distancia de 5.500 metros hasta el punto 3, de aquí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 1.818 metros hasta el punto 4, de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 2.174 metros hasta el punto A.

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.  
Zona No. 1.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766  
(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Partiendo del punto O situado en el centro de la población de La Mesa, con Latitud aproximada de 8°08'42", Longitud aproximada de 81°11'14", se sigue con rumbo Oeste una distancia de 230 metros hasta el punto A, de partida de la zona solicitada, de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 3.326 metros hasta el punto 1, de aquí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 1.818 metros hasta el punto 2, de aquí se sigue con rumbo Sur una distancia de 5.500 metros hasta el punto 3, de aquí se sigue con rumbo Este una distancia de 1.818 metros hasta el punto 4, de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 2.174 metros hasta el punto A".

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.  
Zona No. 2.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a

descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766  
(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona No. 3: "Partiendo del punto O situado en el centro de la población de La Mesa, Latitud aproximada de 8°08'42", Longitud aproximada de 81°11'14", se sigue con rumbo Oeste una distancia de 3.866 metros hasta el punto B, de partida de la zona solicitada, de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 3.326 metros hasta el punto 1, de aquí con rumbo Este una distancia de 1.818 metros hasta el punto 2, de aquí con rumbo Sur una distancia de 5.500 metros hasta el punto 3, de aquí con rumbo Oeste una distancia de 1.818 metros hasta el punto 4, de aquí con rumbo Norte una distancia de 2.174 metros hasta el punto B, de partida".

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766  
(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona No. 4: "Partiendo del punto O situado en el centro de la población de La Mesa, Latitud aproximada de 8°08'42", Longitud aproximada de 81°11'14", se sigue con rumbo Oeste una distancia de 3.866 metros hasta el punto B, de partida de la zona solicitada, de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 3.326 metros hasta el punto 1, de aquí se sigue con rumbo aproxima-

do Sur 54º07'53" Oeste una distancia de 5.730 metros hasta el punto 2, de aquí con rumbo Este una distancia de 4.600 metros hasta el punto B, de partida".

Area: Setecientos sesenta y cinco hectáreas (765 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

##### HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona No. 5: "Partiendo del punto O situado en el centro de la población de La Mesa, Latitud aproximada de 8º08'42", Longitud aproximada de 81º11'14" se sigue con rumbo Oeste una distancia de 3.866 metros hasta el punto B, de partida de la zona solicitada, de aquí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 4.600 metros hasta el punto 1, de aquí con rumbo Sur una distancia de 2.174 metros hasta llegar al punto 2, de aquí con rumbo Este una distancia de 4.600 metros hasta el punto 3, de aquí con rumbo Norte una distancia de 2.174 metros hasta el punto B, de partida".

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

##### HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de rea-

lizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en los Distritos de La Mesa y Cañas, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Partiendo del punto más elevado del Cerro de La Mona, Latitud 8º12'38", Longitud 81º16'29", cerca del Caserio de San Bartolo, se tira una línea de 2.000 metros hacia el Sur 45 grados Oeste y de este punto, rumbo al Norte 45 grados Oeste se traza otra línea de 6.000 metros. De aquí, como punto de partida, y rumbo al Norte 45 grados Este se miden 5.000 metros; de este punto, rumbo al Norte 45 grados Oeste se miden 2.000 metros; de este punto y hacia el Sur 45 grados Oeste se miden 5.000 metros; y de aquí con dirección Sur 45 grados Este se miden 2.000 metros, llegando al punto de partida".

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

##### HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Partiendo del punto más elevado del Cerro de La Mona, Latitud 8º12'38", Longitud 81º16'29", cerca del Caserio de San Bartolo, se tira una línea de 2.000 metros hacia el Sur 45 grados Oeste y de donde termina se mide otra de 4.000 metros rumbo al Norte 45 grados Oeste. De aquí, como punto de partida, y rumbo Norte 45 grados Este, se miden 5.000 metros; de este punto rumbo al Norte 45 grados Oeste, se miden 2.000 metros; de aquí y en dirección Sur 45 grados Oeste se miden 5.000 metros y de aquí, hacia el Sur 45 grados Este se miden 2.000 metros para llegar al punto de partida".

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Partiendo del punto más elevado del Cerro de La Mona, Latitud 8°12'38", Longitud 81°16'29", cerca del Caserío de San Bartolo, se tira una línea hacia el Sur 45 grados Oeste de 2.000 metros y de aquí, rumbo al Norte 45 grados Oeste, otra línea de 2.000 metros. De aquí, como punto de partida, se miden 5.000 metros rumbo al Norte 45 grados Este; de este punto y rumbo al Norte 45 grados Oeste, se miden 2.000 metros; de aquí y hacia el Sur 45 grados Oeste se miden 5.000 metros; y de este punto, rumbo al Sur 45 grados Este, se traza otra línea de 2.000 metros, llegando al punto de partida".

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766  
(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Francisco J. Morales B., panameño, mayor de edad, ingeniero, casado y portador de la cédula Nº 8-4-3699, debidamente representado por el Lic. José E. Ehrman, cédula Nº 8AV-15-88, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, en una zona ubicada en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Partiendo del punto más elevado del Cerro de La Mona, Latitud 8°12'38", Longitud 81°16'29", cerca del Caserío de San Bartolo, se tira una línea de 3.000 metros hacia el Norte 45 grados Este y de aquí rumbo Norte 45 grados Oeste se mide otra línea de 2.000 metros; de este punto y hacia el Sur 45 grados Oeste se miden 5.000 metros y de este punto, rumbo Sur 45 grados Este se miden 2.000 metros y de aquí hacia el Norte 45 grados Este se miden otros 2.000 metros, para llegar al Cerro de La Mona, punto de partida".

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena

la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de septiembre de 1961.

*Dr. Felipe Juan Escobar,*  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

L. 52.766  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Chorrera, contra Guillermina Collado, se han señalado las horas legales del día trece (13) de noviembre próximo, para que tenga lugar el remate de la finca hipotecada y que se describe de la siguiente manera: Finca número veintisiete mil trescientos cincuenta y nueve (27.359) inscrita en el Registro Público, al Folio cuatrocientos ochenta y seis (486), del Tomo seiscientos cincuenta y nueve (659), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la parcelación denominada Nuevo Arraiján con el número ciento siete (107) de la Sección "A", manzana veintiuno (21), de una superficie de mil (1.000) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con el número ciento nueve (109) y mide cincuenta metros (50); Sur, limita con el lote número ciento cinco (105) y mide cincuenta (50) metros Este, linda con calle quinta (5ª) y mide veinte (20) metros; y Oeste, linda con el lote número ciento ocho (108) y mide veinte (20) metros. Sobre el terreno descubierto hay construida una casa de un solo piso, de paredes de bloques, piso de cemento y techo de zinc, la cual colinda por todos sus lados con restos del lote sobre el cual está edificada, ocupando una superficie de sesenta y ocho (68) metros cuadrados, o sea que mide ocho (8) metros de frente por ocho (8) metros cincuenta (50) centímetros de fondo.

Servirá de base para la subasta la suma de quinientos once balboas con noventa y cuatro centésimos (B511.94), en que se fija aproximadamente el monto de la acción por capital, costas, gastos e intereses, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario,

Alguacil Ejecutor,

*Raúl Guillermo López G.*

(Única publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 876, otorgada el día 11 de octubre de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 422, Folio 148, Asiento 95.066 ha sido disuelta la sociedad denominada Compañía Azucarera y Comercial Lowry, S. A.

Panamá, 19 de octubre de 1961.

L. 52.728  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Fred L. Such, de generales desconocidas; para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Fred L. Such, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XII del Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia oral en esta causa.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Fred L. Such, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Chester A. Thompson, norteamericano, de 18 años de edad, soltero, estudiante, residente en Radio Farfán, Zona del Canal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia Absolutoria dictada en su favor, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Chester A. Thompson, de calidades desconocidas, de los cargos formulados en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y archívese, ya que no hay lugar a consulta.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.)—El Secretario, Carlos Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia Absolutoria cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos Delgado.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Boli, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo que se expone, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra el sujeto conocido con el apodo de "Boli", por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto y decreta su detención contra Armando Castillo Rodríguez o Armando Reyes Castillo, panameño, varón de 25 años de edad, trigueño, soltero, ayudante de electricista, con cédula de identidad N° 3-73-707, hijo de Miguel Angel Castillo y Mariela Fernández Parrilla, con residencia en Calle Estudiante, casa No. 12 altos; y contra Manuel Castañedas, panameño, albañil, de 29 años de edad, con residencia en Calle Jerónimo de la Ossa, casa No. 12-55, cuarto 61 bajos, no porta cédula de identidad, hijo de Arcadio Alfaro y Mónica Castañedas vda. de Rodner, por violación del Capítulo VI del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de encubridores del delito de Hurto.

Se mantiene la detención del expresado Castillo Rodríguez o Reyes Castillo; no se decreta la detención de Castañedas por encontrarse éste gozando del beneficio de fianza de excarcelación.

Ordénase la captura de "Boli".

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la vista oral en la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de "Boli" so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, por este medio cita y emplaza a Miguel Tejada, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto.

La parte resolutive del auto es del siguiente tenor:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar al seguimiento de causa criminal, contra Miguel Tejada, como infractor del Libro II, Título XXIII, Capítulo I, Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, y decreta su formal detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa; cinco (5) días tienen las partes para aducir las pruebas de que deseen valerse en el presente caso.

Oficiése al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional, a fin de capturar al enjuiciado Miguel Tejada. Oportunamente se señalará la fecha para el juicio oral.

Fundamento de derecho: artículos 2147 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Esteban Argüelles.—(fdo.) Melva Ríos Delgado, Secretaria".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Chame, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las 10 de la mañana y se ordena enviar copia auténtica de la misma, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días consecutivos.

Procedimiento: Artículo 17 de la Ley Primera de 1959. Chame, Agosto 24 de 1961.

Notifíquese.

El Juez,

ESTEBAN ARGUELLES.

El Secretario,

Melva Ríos Delgado.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, por este medio cita y emplaza a Miguel Zamora, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca a estar en el derecho en este juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto.

La parte resolutive del auto es del siguiente tenor:

Por tanto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, señala para la celebración del juicio oral el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, en el Salón de Audiencia del Juzgado Municipal.

Se le advierte al procesado rebelde que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y que se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral, como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Angel Zamora, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito por el cual se le juzga a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Oficiése al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional, a fin de que se sirva capturar al enjuiciado, Miguel A. Zamora.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Chame, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las 10 de la mañana y se ordena enviar copia auténtica de la misma, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días consecutivos.

Procedimiento: Artículo 17 de la Ley Primera de 1959. Chame, Agosto 24 de 1961.

Notifíquese.

El Juez,

ESTEBAN ARGUELLES.

El Secretario,

Melva Ríos Delgado.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente cita y emplaza al reo Luis Salcedo, panameño, de 21 años de edad, soltero, ayudante de soldador, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle 13, Ave. Justo Arosemena, casa No. 13.211, hijo de Otilio Salcedo y Eusebia Combille y de color moreno, por el delito de Robo, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:  
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: . . . . .

El procesado ha sido condenado anteriormente por el delito contra la propiedad.

Dadas las circunstancias dichas, el Tribunal encuentra correcta tanto la calificación que de la culpabilidad del delincuente ha hecho el Juez inferior cuanto a la pena aplicada.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devélvase.—(fdo.) Andrés Guevara T.—Marco Sucre C.—Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Santander Casis Jr., Srio. and.int."

Diez (10) días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al reo Terry Mathews, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Geral Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Ave. Justo Arosemena, casa No. 6088, cuarto No. 7, altos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Terry Mathews, de generales desconocidas a cumplir la pena de diez meses de reclusión, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y lo condena además al pago de los gastos del proceso.

Fundamentos de derechos: artículos 2034, 2035, 2153, 2152, 2219 y 2223 del Código Judicial; artículos 17, 37, y 38 del Código Penal y 19 de la Ley 59 de 1941.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—A. Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Mathews que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como le-

galmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Marcos Antonio Ríos Albaz, cuyo paradero se desconoce e ignora para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se adelanta en este Tribunal investigador, por el delito de hurto de una bicicleta de propiedad del señor Nicasio Ruiz.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fijó el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor Lionicio Sánchez Reyes, sindicado del delito de Violación Carnal, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal investigador, por el delito de Violación Carnal en la menor Martina Aguilar Gil.

Por tanto se expide el presente Edicto, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado Lionicio Sánchez Reyes, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo el conocimiento no lo denuncie, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy once (11) de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se enviará al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) días consecutivos.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario del Despacho,

Raúl Guevara Aguilar.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza al señor Celestino Gil, panameño, natural del R.

gar de Sofre, de esta comprensión, mayor de edad, agricultor, cuyas demás generales se desconocen lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria, en las sumarias que en su contra se le instruyen por el delito de lesiones con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Celestino Gil, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Penonomé, a las nueve de la mañana de hoy dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y para que sirva de formal notificación, se fija en el lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

Penonomé, 2 de octubre de 1961.

El Personero,

HORACIO HERNANDEZ H.

El Secretario,

Fernando O. Guardia.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Julián Viveros, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de enjuiciamiento proferido contra Julián Viveros dice así en lo pertinente:

“República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez de octubre de mil novecientos sesenta.

Por tanto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal por el delito genérico de Hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, a Julián Viveros, mayor; y confirma su detención y ordena que se le emplace por Edicto conforme determina la Ley, por ausencia.

Se sobresee provisionalmente a favor de Delfin Viveros, mayor de edad, y demás generales conocidas, quien fue indagado.

Oportunamente se abrirá a pruebas y señalará fecha para la audiencia pública oral de la causa y se le nombrará Defensor de Ausente si no concurriere al juicio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) David Ramos M.—El Secretario, (fdo.)—Héctor Fernando Fernández.

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Julián Viveros el auto de proceder, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas en dicho órgano del Estado.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

El Secretario,

Héctor Fernando Fernández.

(Quinta publicación)